

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., treinta (30) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Adjudicación apoyos No. 2022-00911

Subsanada la demanda y por reunir los requisitos formales y legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se DISPONE:

ADMITIR la solicitud de ADJUDICACION DE APOYO JUDICIAL, iniciada a través de apoderado judicial por la señora MARIA EUGENIA ARANGO AMAYA contra MARIA DEL ROCIO AMAYA PEREZ.

A la presente solicitud désele el trámite establecido en los artículos 577 y s. s. del C. G. del P.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia para lo de su cargo.

Cítese y notifíquese a los que se crean con derecho a ejercer el Apoyo Transitorio, en especial a los parientes maternos y paternos de la persona discapacitada, en la forma y términos previstos por el Decreto 806 de 2020. Efectúese la publicación dejando las constancias del caso.

Notifíquese a las personas interesadas en el presente asunto, en especial la parte pasiva, en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del P., y/o Decreto 806 de 2020, y córrasele traslado por el término legal de diez (10) para que contesten la demanda y ejerzan su derecho a la Defensa, en cumplimiento del numeral 5º del artículo 36 de la ley 1996 de 2019, personas que deberán estar contenidas en el estudio de valoración de apoyos.

Como consecuencia de lo anterior, y como garantía de protección y disfrute de los derechos patrimoniales de la discapacitada, en concordancia con el artículo 590, literal c) del C. G. del P., se decreta como medida cautelar innominada:

Designar a la señora MARIA EUGENIA ARANGO AMAYA, como persona de Apoyo Transitorio, en calidad de hija de la señora MARIA DEL ROCIO AMAYA PEREZ. Désele posesión.

Al tenor del numeral 3º del artículo 396 del C. G. del P., derogado por el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, se decreta la práctica de valoración de apoyos a favor de la señora MARIA DEL ROCIO AMAYA PEREZ, para establecer la capacidad de acto o actos jurídicos que la citada puede desarrollar.

Para efectos que esta se lleve a cabo se ordena OFICIAR al correo electrónico judicial.secretariatecnica@gobiernobogota.gov.co para que, proceda a realizar el reparto entre las entidades oficiales dispuestas para la elaboración de la valoración de apoyos y adelanten la labor aquí encomendada, en un término máximo de quince (15) días contados a partir de recibida la comunicación. Secretaría proceda de conformidad.

Reconocer personería al Doctor MANUEL PANCHA MARTINEZ para que actúe en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez